

misos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral cuadrículas y término municipal:

- 5.510. «Marta». Carbón (recurso sección D). 57. Huesa del Común, Plou, Cortes de Aragón, Maicas y Blesa.
5.565. «La Suerte». Carbón (recurso sección D). 25. Huesa del Común, Plou, Cortes de Aragón y Maicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978:

Teruel, 29 de abril de 1983.—El Director provincial accidental (ilegible).

18108 RESOLUCION de 30 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 14.219. «Ar-Sor 1». Carbón (recurso Sección D). 30. Páramo del Sil.
14.230. «Estrella». Carbón (recurso Sección D). 14. Cistierna.
14.262. «Orense». Carbón (recurso sección D). 120. Toreno, Páramo del Sil y Noceda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 30 de abril de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.

18109 RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

- Número, 9.365; nombre, «Campo Arañuelo II». Fracción 2.ª; mineral, recursos de la sección C); cuadrículas, 44; término municipal, Bohonal de Ibor, Peraleda de San Román y Talavera la Vieja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 3 de mayo de 1983.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18110 ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo número 18/82, interpuesto por don José Luis Castro Núñez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18/82, interpuesto por don José Luis Castro Núñez, sobre detracción de paga extraordinaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Luis Castro Núñez contra los acuerdos referidos en el primer resultando de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los mismos no son conformes a derecho y en consecuencia los anulamos, reconociendo al actor el derecho que le asiste a percibir la paga extraordinaria del mes de julio de 1979, en los términos referidos en el suplico de su demanda, más los intereses legales correspondientes. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

18111 ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo número 17/82, interpuesto por don José Luis Castro Núñez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 17/82, interpuesto por don José Luis Castro Núñez, sobre imposición de sanción de pérdida de cuatro días de haber sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don José Luis Castro Núñez contra el acuerdo del Jefe provincial del IRYDA, de 6 de noviembre de 1980 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de octubre de 1981, confirmatoria del anterior, debemos declarar y declaramos que los mismos son contrarios a derecho y, en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto la sanción impuesta a aquél en tales actos. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

18112 ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 234/79, interpuesto por don Aurelio Gallego Gallego.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 234/79, interpuesto por don Aurelio Gallego Gallego, sobre sanción en expediente disciplinario, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Gallego Gallego, contra el acuerdo del Director general del SENPA de 5 de junio de 1978, que sancionó al actor a la pérdida de cinco días de remuneración como autor de una falta disciplinaria grave, y contra el acuerdo confirmatorio del Ministro de Agricultura de 3 de noviembre de 1978, por ser tales actos disconformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto, y condenamos a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones, adoptando las medidas adecuadas para su efectividad, y a pagar al interesado los cinco días de haber retenidos. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

18113 ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.778, interpuesto por don Ignacio de Cepeda Morales.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de abril de 1982 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.778, interpuesto por don Ignacio de Cepeda Morales, sobre reclamación de daños como consecuencia de las obras realizadas en la zona regable de Almonte-Marismas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, siquiera sea en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de don Ignacio de Cepeda Morales contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 5 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 17 de abril de 1980, que desestimaron la pretensión del recurrente para que se le indemnizara en 531.782 pesetas, cuyos acuerdos, por no ser enteramente conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho del actor a ser indemnizado en 187.474 pesetas (importe de los gastos realizados menos lo recolectado), y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»